CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2026-001

CONTRATANTE: PERSONERIA MUNICIPIO DE BELEN Nit. 814006792-5

REPRESENTANTE LEGAL: ERLINTO MAURICIO ORDOÑEZ ORTEGA

C.C. 1.083.814.334 de Belén (N)

CONTRATISTA: NILFA LUCY SAPUYES GARCIA

CEDULA DE CIUDADANÍA: 36.753.688 de Pasto expedida en Pasto

NIT DEL CONTRATISTA: 36.753.688

DIRECCION DE NOTIFICACIÓN CONTRATISTA: Edificio torre bolívar AP 308 Pasto

LUGAR DE SUSCRIPCIÓN: Belén – Nariño.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Personería Municipal Belén – Nariño.

Entre las partes, se conviene celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales previas las siguientes consideraciones: 1. Que no existe personal de planta para cubrir los servicios requeridos. 2. Que existe disponibilidad presupuestal para asumir los gastos que genera el presente acuerdo. 3. Que la Personería del Municipio de Belén para efectos de contratación se rige por el derecho Público de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, y 1082 de 2015 las normas civiles correspondientes, código civil y código de comercio en lo pertinente y demás disposiciones legales que la adicionen, complementen y reglamenten. 4. Que forma parte de la presente minuta el estudio previo que determina o justifica la necesidad de la contratación. **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CUM*PLIMIENTO AL REPORTE DE INFORMACIÓN A LAS PLATAFORMAS SIGEP, ITA DE LA PROCURADURÍA NACIONAL, MIPG MEDIANTE FURAG Y MANEJO DE LA PÁGINA WEB DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELÉN NARIÑO VIGENCIA 2026 -*". CLÁUSULA SEGUNDA- COMPROMISOS DEL CONTRATISTA.** Realizar el reporte de información a la FUNCION PUBLICA mediante micrositio MIPG. Actualizar y rendir informes pertinentes a los diferentes panes que se ejecutan en la Personería. implementar y evaluar las políticas de administración de riesgos, de corrupción y administrativos. Seguimiento y actualización modelo de operación por procesos. realizar Auditoria interna integral, según los puntos

críticos y decisiones de la alta dirección. Revisar y proyectar los Planes de mejoramiento según resultados de la auditoria. Manejo de la Plataforma Web de la Personería Municipal de Belén, actualización y mantenimiento permanente de la información que se produce y que debe ser de conocimiento público, las demás que requieran mantenimiento. Y reporte información plataforma EDEL de la funcionaria de carrera administrativa.. **CLAÚSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** 1. Prestar apoyo para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Suministrar la información requerida para el cumplimiento del objeto contractual. 3. Cancelar la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MIL ($10.000.000) 4. Realizar acompañamiento, apoyo, seguimiento. 5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales 6. La supervisión será ejercida por la Personería Municipal. **CLAUSULA CUARTA PLAZO.** El presente contrato tiene vigencia de diez meses, hasta el 07 de diciembre de 2026.**CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** La suma de: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000), los cuales serán cancelados en dos cuotas, una cuota por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. El 30 de junio de 2026 y la segunda cuota por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. El 07 de diciembre de 2026, previo cumplimiento del objeto contractual previa verificación por parte de la personería municipal. **CLÁUSULA SEXTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se cancelará con cargo al rubro presupuestal No 2.1.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, según CDP No. 2026-003 de 22 de ENERO de 2026.. **CLÁUSULA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN.** La supervisión debe ser ejercida por el Personero Municipal, quien deberá hacer un seguimiento al correcto cumplimiento del objeto contractual, que implica informar oportunamente cualquier eventualidad que amerite una intervención de carácter jurídico o administrativo. En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista el interventor deberá informar de manera inmediata, con el fin de tomar las medidas a que haya lugar. la supervisión, de conformidad con el Estatuto de Contratación normas concordantes y complementarias, deberá: **1.** Realizar la coordinación y vigilancia de la ejecución del contrato. **2.** Llevar un control de la ejecución del contrato. **3.** Velar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera oportuna, eficaz y atendiendo las normas de comportamiento y ética. **4.** Formular al contratista las observaciones que estime pertinentes para mejores resultados en la ejecución del contrato. **5.** Autorizar cambios accidentales en la ejecución del contrato, esto es, suspensión temporal, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- MODALIDAD DEL CONTRATO.** Este contrato, por su modalidad, no genera vínculos laborales con la entidad, no causa pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones laborales de ninguna especie y, para su ejecución EL CONTRATISTA no tendrá relación de subordinación, ni deberá sujetarse a horario laboral alguno. **CLÁUSULA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, con la suscripción de éste Contrato, afirma bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad establecidas en la Constitución, la ley y en general las normas

aplicables a la contratación estatal u otras prohibiciones para contratar con LA PERSONERIA .**CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: LA PERSONERIA**, podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo señalado en el Estatuto de Contratación normas concordantes y complementarias. El incumplimiento del presente contrato es causal de terminación unilateral por parte de la PERSONERIA. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por LA PERSONERIA. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente LA PERSONERIA de los saldos que se adeuden al contratista o de la garantía constituida; así mismo podrán ser exigidos por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO**. Cuando por causas ajenas a la voluntad de las partes que constituyan hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente soportados, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato hasta tanto sea superado el hecho que la origina. Cuando tal determinación pueda afectar gravemente los fines de la contratación o grave e injustificadamente a una de las partes, el contrato se podrá dar por terminado de manera anticipada, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales establecidas en el contrato o las sanciones o multas a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a LA PERSONERIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.– PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la existencia de la disponibilidad presupuestal. Para su legalización se requiere: **a**. Fotocopia del documento de identidad del contratista persona natural o del representante legal del contratista persona jurídica. **b**. Fotocopia de la libreta militar, si el contratista es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. c. Registro único tributario. RUT. **i**. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para persona jurídica o persona natural según corresponda, para los casos de contratos de prestación de servicios y consultoría. **j**. Formulario único de declaración juramentada de bienes y rentas de la función pública, con todos los soportes respectivos, Diplomas y/o Certificaciones que acrediten la capacidad o habilitación técnica del contratista. **k**. Paz y Salvo Municipal. **l**. Acreditación de la afiliación y/o planilla de último pago donde se verifique que la cancelación al día de los aportes al sistema de Seguridad Social en salud, pensiones riesgos laborales, ostentando la calidad de cotizante al régimen contributivo, en lo relacionado con el sistema general en salud (Ley 100 de 1993 y Ley 789 de 2002 Art. 50, Artículo 23 ley 1150 de 2007), pago de estampillas PRO-UDENAR, PROCULTURA ADULTO MAYOR. RETEICA.

Para constancia se firma en Belén Nariño, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil dos mil veintiséis (2026).

ERLINTO MAURICIO ORDOÑEZ ORTEGA
Personero Municipio de Belén

NILFA LUCY SAPUYES GARCIA
Contratista